

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0030-RE

Quito, D.M., 22 de junio de 2021

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Mgs. Sandro Ruiz
GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES
ESPECIALES –EPMSA**

RESOLUCIÓN DE INICIO
PROCESO Nro. PN-EPMSA-0001-2021

**“ADQUISICIÓN DEL MANUAL REFERENCIAL DE DESARROLLO DE
AEROPUERTOS (AIRPORT DEVELOPMENT REFERENCE MANUAL -
ADRM), EDICIÓN 11, PUBLICADO POR LA IATA PARA EL AEROPUERTO
INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE DE QUITO”**

Considerando:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador define como parte del sector público a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de los servicios públicos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 preceptúa: "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*La política económica tendrá los siguientes objetivos: 1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional. 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades*

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0030-RE

Quito, D.M., 22 de junio de 2021

productivas complementarias en la integración regional. (...)”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República menciona: “(...) *El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)*”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 establece: “**CONTRATACION EN LAS EMPRESAS PUBLICAS.-** *Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: 1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados (...)*”;

Que, el artículo 9, número 4 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “(...) *Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional (...)*”;

Que, el artículo 10, número 6 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que: “(...) *El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado; (...)* (El énfasis me pertenece)”;

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0030-RE

Quito, D.M., 22 de junio de 2021

Que, el artículo 25.1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que: *“Participación Nacional. - Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública.”*;

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Aplicación territorial. - Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP). (...)”* (El énfasis me pertenece);

Que, el capítulo IV de la Codificación de Resoluciones del SERCOP determina el procedimiento para la Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por parte del Estado, en este sentido el artículo 93 señala que: *“(...) Este Capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes o servicios realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo.”*;

Que, el artículo 95 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP determina que: *“Las entidades contratantes publicarán a través del Sistema Oficial de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes o servicios a importarse. La publicación la realizarán siempre antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes de realizar la importación.”*;

Que, el artículo 96 de la norma ibidem señala que: *“Contenido de la publicación.- La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien o servicio cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los*

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0030-RE

Quito, D.M., 22 de junio de 2021

proveedores.”;

Que, el artículo 97 de la norma ibidem señala que: *“El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará las invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días a partir de su publicación. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término.”;*

Que, el artículo 97 de la norma ibidem determina que: *“Manifestaciones de interés. - Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien o servicio requerido que sea de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante.”;*

Que, el artículo 101 de la norma ibidem determina que: *“Autorización.- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación.”;*

Que, el Código Municipal en su TITULO V denominado DE LAS EMPRESAS METROPOLITANAS, en su CAPITULO I, establece el régimen común para la organización y funcionamiento de las empresas públicas metropolitanas;

Que, el artículo I.2.128 y siguientes del Código Municipal crea la "Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales" con sus respectivos objetivos y responsabilidades; y, la constitución de su patrimonio;

Que, el Código Municipal en su artículo III.2.54 dispone el cumplimiento y control del TITULO IV denominado “DEL REGIMEN AEROPORTUARIO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” en su CAPITULO I “DE LAS COMPETENCIAS” por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, por sí o por delegación a terceros;

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0030-RE

Quito, D.M., 22 de junio de 2021

Francas y Regímenes Especiales es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, siendo su principal objetivo diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general, explotar la infraestructura aeroportuaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, consta del expediente las Especificaciones Técnicas de la “ADQUISICIÓN DEL MANUAL REFERENCIAL DE DESARROLLO DE AEROPUERTOS (AIRPORT DEVELOPMENT REFERENCE MANUAL -ADRM), EDICIÓN 11, PUBLICADO POR LA IATA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE DE QUITO”, elaborado por el Sr. Marco Paz y Miño, Director de Seguridad Aeroportuaria, Ing. Diego Viracucha, Director de Control de Calidad, y aprobado por el Cnel. (SP) Marcelo Serrano, Gerente de Seguridad Aeroportuaria y el Mgs. Edison Estévez, Gerente de Control de la Concesión, documento en el que se determina las condiciones técnicas y demás especificaciones para la contratación materia de la presente resolución;

Que, consta en el expediente el documento “JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL AIRPORT DEVELOPMENT REFERENCE MANUAL (ADRM) EDICIÓN 11, PUBLICADO POR LA IATA PARA LA GERENCIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y LA GERENCIA DE CONTROL DE LA CONCESIÓN DE LA EPMSA”, de fecha 04 de febrero de 2021, elaborado por el Sr. Marco Paz y Miño, Director de Seguridad Aeroportuaria, Ing. Diego Viracucha, Director de Control de Calidad, aprobado por el Cnel (SP) Marcelo Serrano, Gerente de Seguridad Aeroportuaria y el Mgs. Edison Estévez, Gerente de Control de la Concesión, documento mediante el cual la Unidad Requirente justifica la adquisición del bien;

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-GSA-2021-0074-ME, de fecha 23 de febrero de 2021, el Cnel. (SP) Marcelo Serrano, Gerente de Seguridad Aeroportuaria solicitó a la Gerente de Planificación y Proyectos, Mgs. Ximena Ulloa, se emita la respectiva Certificación POA de la actividad “Adquirir el Airport Development Reference Manual - IATA ADRM 11th Edition”, que se encuentra en la partida 630204;

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0089-ME, de fecha 23 de febrero de 2021, la Mgs. Ximena Ulloa, Gerente de Planificación y Proyectos, comunicó al Crln. (SP) Marcelo Serrano, Gerente de Seguridad Aeroportuaria, lo siguiente: “(...) Una vez revisado el PLAN OPERATIVO ANUAL 2021, se CERTIFICA: que en el Plan Operativo Anual 2021 de la EPMSA consta la actividad "53. Adquirir el Airport Development Reference Manual - IATA ADRM 11th Edition" bajo los siguientes lineamientos: PROGRAMA: Fortalecimiento de la competitividad PROYECTO: Gestión de la Seguridad del Aeropuerto MACROACTIVIDAD: Aplicación adecuada de las normas de seguridad del aeropuerto (...);”;

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0030-RE

Quito, D.M., 22 de junio de 2021

Que, mediante captura de pantalla de fecha 18 de mayo de 2021, la Lic. María Belén Haro, Analista de Compras Pública 1, certifica que se realizó la búsqueda dentro del Catálogo Electrónico del SERCOP, utilizando los parámetros “libros” y “manual” de lo cual se constata que los bienes disponibles dentro del referido catálogo, no corresponden al bien que requiere la EPMSA, y concluye que: *“Adquirir el Airport Development Reference Manual – IATA 11 th Edition”, no se encuentra catalogada en el portal institucional del SERCOP, por tanto se deja constancia que, el área requirente deberá definir un proceso precontractual conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento de aplicación y la Codificación de Resoluciones del SERCOP para la contratación de los bienes requerido.(...)”*;

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-GSA-2021-0272-ME, de fecha 20 de mayo de 2021, el Cnel. (SP) Marcelo Serrano, Gerente de Seguridad Aeroportuaria solicitó a la Mgs. Inés Patricia Rivadeneira Sánchez, Gerente Administrativa Financiera, lo siguiente: *“Con el objetivo de iniciar el proceso de adquisición del AIRPORT DEVELOPMENT REFERENCE MANUAL (ADRM) EDICIÓN 11, publicado por la IATA para la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria y la Gerencia de Control de la Concesión de la EPMSA, actividad que se encuentran dentro del Plan Operativo Anual 2021, bajo la Partida Presupuestaria 630204, Actividad: “Adquirir el Airport Development Reference Manual - IATA ADRM 11th Edition”; adjunto al presente: El Formulario de Certificaciones No. 027-2021. CERTIFICADO DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO Y VERIFICACIÓN DE CPC RESTRINGIDO. Las Especificaciones Técnicas “ADQUISICIÓN DEL MANUAL REFERENCIAL DE DESARROLLO DE AEROPUERTOS (AIRPORT DEVELOPMENT REFERENCE MANUAL - ADRM), EDICIÓN 11, PUBLICADO POR LA IATA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE DE QUITO”, Memorando EPMSA-GPP-2021-0089-ME emisión de Certificación POA, INFORME TÉCNICO No. 010-EPMSA-GCC-DCC-21 correspondiente a la “JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL AIRPORT DEVELOPMENT REFERENCE MANUAL (ADRM) EDICIÓN 11”, por lo que solicita la correspondiente certificación presupuestaria;*

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-DFIN-2021-0647-ME, de fecha 01 de junio de 2021, la Mgs. Elvia Paulina Barrionuevo Toasa, Directora Financiera, comunicó al Cnel. (SP) Marcelo Serrano, Gerente de Seguridad Aeroportuaria, lo siguiente: *“(...) adjunto al presente se dignará encontrar señor Coronel Gerente de Seguridad Aeroportuaria, el informe de disponibilidad No. 259 documento en el que se certifica la disponibilidad presupuestaria para la adquisición del AIRPORT DEVELOPMENT REFERENCE MANUAL (ADRM) EDICIÓN 11, publicado por la IATA.”*;

Que, la Dirección Financiera con fecha 01 de junio de 2021, emitió la respectiva

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0030-RE

Quito, D.M., 22 de junio de 2021

certificación presupuestaria Nro. CO 259, en cuya parte medular señaló que: “*Revisada la Proforma Presupuestaria del ejercicio económico del año 2021 EXISTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para atender este Compromiso cuyo detalle es el siguiente: (...) 63020400000000-EDICION, IMPRESION Y (...) 2040810052 - ADQUIRIR LIBROS IATA - AIRPORT DEVELOPMENT (...)*”, por el valor de USD 1.500,00 incluido el IVA;

Que, mediante Formulario de Certificaciones Nro. 027-2021, los funcionarios competentes de la EPMSA avalan y certifican que la actividad denominada “*Adquirir el Airport Development Reference Manual - IATA 11th Edition*”, consta en el POA, no consta en el PAC, no es un bien exento de IVA y existe disponibilidad presupuestaria;

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-GSA-2021-0317-ME, de fecha 14 de junio de 2021, el Cnel. (SP) Marcelo Serrano, Gerente de Seguridad Aeroportuaria, solicitó al Mgs. Sandro Ruiz, Gerente General de la EPMSA lo siguiente: “*(...) me permito solicitar comedidamente se autorice el inicio y el gasto a la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria para la “Adquisición del manual referencial de desarrollo de Aeropuertos (Airport Development Reference Manual -ADRM) Edición 11, publicado por la IATA para el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito” por el valor total de USD1.232,00 (Un mil doscientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con00/100) incluido el IVA, (...)*”;

Que, en comentario inserto en el memorando Nro. EPMSA-GSA-2021-0317-ME, de fecha 14 de junio de 2021, a través del SITRA, el Mgs. Sandro Ruiz, Gerente General de la EPMSA, dispuso lo siguiente: “*GSA firmado y autorizado GAF conocimiento*”;

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-DA-2021-0705-ME, de fecha 17 de junio de 2021, la Mgs. Johanna Simbaña, Directora Administrativa, solicitó a la Abg. Verónica del Rocío Salazar Monar, Gerente Jurídica Subrogante, la revisión de los pliegos y la elaboración de la Resolución de Inicio del presente proceso;

Que, en el mismo memorando Nro. EPMSA-DA-2021-0705-ME, de fecha 17 de junio de 2021, la Mgs. Johanna Simbaña, Directora Administrativa, de conformidad con lo solicitado por la Unidad Requirente sugiere que se nombre como Delegado del Proceso a cargo de la etapa pre-contractual, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto al siguiente funcionario: Miguel Flores, Analista de Control de Calidad 3;

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-DA-2021-0723-ME, de 21 de junio de 2021, la Mgs. Johanna Simbaña, Directora Administrativa, señala que: “*(...) En alcance al memorando Nro. EPMSA-DA-2021-0705-ME de 17 de junio de 2021 de 2021, mediante*

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0030-RE

Quito, D.M., 22 de junio de 2021

el que se solicita la revisión de pliegos y la elaboración de la resolución de inicio del proceso de contratación Nro. PN-EPMSA-0001-2021, me permito aclarar que, los bienes no constan el PAC, tal como consta en el formulario Nro. 027-2021. Adicionalmente, se remite el certificado de verificación de catálogo electrónico y cpc del proceso de contratación correspondiente, así como el formulario Nro. 027-2021 debidamente certificado por la Gerencia de Planificación y Proyectos.”;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso precontractual de Verificación de Producción Nacional, signado con el código Nro. PN-EPMSA-0001-2021, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DEL MANUAL REFERENCIAL DE DESARROLLO DE AEROPUERTOS (AIRPORT DEVELOPMENT REFERENCE MANUAL -ADRM), EDICIÓN 11, PUBLICADO POR LA IATA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE DE QUITO”**, de acuerdo con las especificaciones técnicas, pliegos y demás documentación relevante que forman parte del expediente administrativo.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos del proceso precontractual de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. PN-EPMSA-0001-2021, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DEL MANUAL REFERENCIAL DE DESARROLLO DE AEROPUERTOS (AIRPORT DEVELOPMENT REFERENCE MANUAL -ADRM), EDICIÓN 11, PUBLICADO POR LA IATA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE DE QUITO”**, los mismos que fueron elaborados por la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas.

Artículo 3.- DESIGNAR como delegado para la fase pre contractual del proceso signado con el código Nro. PN-EPMSA-0001-2021, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DEL MANUAL REFERENCIAL DE DESARROLLO DE AEROPUERTOS (AIRPORT DEVELOPMENT REFERENCE MANUAL -ADRM), EDICIÓN 11, PUBLICADO POR LA IATA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE DE QUITO”**, al siguiente funcionario: Mgs. Miguel Eduardo Flores Pacheco, Analista de Control de Calidad 3, para absolver preguntas y aclaraciones, levantar actas de preguntas y respuestas, evaluar la manifestación de interés (si fuera el caso) y demás actividades necesarias para efectuar la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0030-RE

Quito, D.M., 22 de junio de 2021

Artículo 4- DISPONER a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas, publicar en el portal institucional del SERCOP el contenido de la presente Resolución y la información relevante del proceso de conformidad con la norma vigente, en especial a la señalada en los considerandos de la presente resolución, para el efecto, la Gerencia Administrativa Financiera realizará la supervisión que corresponda.

Artículo 5.- Sin perjuicio de la publicación antes señalada, se **DISPONE** a la Unidad de Comunicación Social y Dirección Administrativa coordinen la **PUBLICACIÓN** de la información básica del presente proceso precontractual, en la página institucional de la EPMSA, en un lugar de fácil acceso para el público y también en las redes sociales oficiales, dicha información deberá contener un enlace que redirija al proceso precontractual No. PN-EPMSA-0001-2021, publicado en la página de SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; todo esto, con el propósito de cumplir con los principios rectores de la contratación pública, en especial y señaladamente con los de oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Artículo 6.- DISPONER, que en todo lo no previsto en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP y demás normativa vigente de conformidad con la naturaleza de la presente contratación. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE. –

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sandro Roberto Ruiz Salinas
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
SERVICIOS AEROPORTUARIOS**

Copia:

Señora Magíster
Johanna Maribel Simbaña Salgado
Director Administrativo EPMSA

Señora Magíster
Inés Patricia Rivadeneira Sánchez
Gerente Administrativa Financiera EPMSA



Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0030-RE

Quito, D.M., 22 de junio de 2021



 **@ServiAeroQuito**

**Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre. Edif. Quito Airport Center. Piso 2 -
PBX: 395 9360 - www.aeropuertoquito.com**

